Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

90

Decreto Nº. 12.524.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.,MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUSTINIANO BALBUENA.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

N.º 3.779.-

VISTOS: el expediente nº.596/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Justiniano Balbuena, con Registro nº45 de Sapucay, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº10 -- del 5 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro;de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº.170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Justiniano Balbuena.-

Art.2º.-La Contaduría General y Dirección del Tesoro liquidará la pensión acordada por el presente decreto,desde el 18 de Febrero de 1942,fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del decreto nº.10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.